# DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2018/496 DE LA COMISIÓN

## de 22 de marzo de 2018

## sobre el establecimiento de la lista anual de prioridades para el desarrollo de códigos de red y directrices en 2018

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 714/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a las condiciones de acceso a la red para el comercio transfronterizo de electricidad y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1228/2003 ([1]), y en particular su artículo 6, apartado 1,

Visto el Reglamento (CE) n.º 715/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre las condiciones de acceso a las redes de transporte de gas natural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1775/2005 ([2]), y en particular su artículo 6, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

(1) El desarrollo y la aplicación de códigos de red y directrices son esenciales a fin de integrar plenamente el mercado interior de la energía. El tercer paquete energético ([3]) ha creado un marco institucional para el desarrollo de códigos de red con el fin de armonizar, cuando sea necesario, las normas técnicas, operacionales y de mercado que rigen las redes de electricidad y de gas. A tal efecto, la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), las Redes Europeas de Gestores de Redes de Transporte (REGRT) y la Comisión Europea trabajan en estrecha colaboración con todas las partes interesadas.

(2) Los ámbitos en que pueden elaborarse códigos de red son los especificados en el artículo 8, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 714/2009 y del Reglamento (CE) n.º 715/2009. Además de la posibilidad de elaborar códigos de red, la Comisión puede también decidir elaborar directrices en los ámbitos establecidos en el artículo 18, apartados 1, 2 y 3, del Reglamento (CE) n.º 714/2009, y en el artículo 23, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 715/2009. De conformidad con el artículo 6, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 714/2009 y del Reglamento (CE) n.º 715/2009, la Comisión debe establecer en primer lugar una lista anual de prioridades en la que señalará los ámbitos que habrán de incluirse en el desarrollo de los códigos de red.

(3) Durante la consulta pública ([4]), las partes interesadas se mostraron mayoritariamente partidarias de que se dé prioridad a los trabajos ya iniciados y subrayaron la importancia de que las directrices y los códigos de red adoptados se apliquen de forma adecuada y bien coordinada, de modo que se garantice la participación estructurada de dichas partes. Unos pocos encuestados señalaron que, en el futuro, podría ser necesario considerar la modificación de las directrices y los códigos de red adoptados.

(4) Habida cuenta de las respuestas de las partes interesadas y de las iniciativas legislativas futuras enmarcadas en la iniciativa de configuración del mercado, de las distintas actuaciones necesarias para garantizar la plena integración del mercado interior de la energía, así como de la circunstancia de que la aplicación de los códigos de red y de las directrices exigirá recursos importantes de todos las instancias afectadas, incluida la Comisión, la ACER, la REGRT y las partes interesadas, no se ha añadido ningún ámbito nuevo a la lista anual de prioridades.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Por la presente se establece que no se han señalado nuevos ámbitos para el desarrollo de códigos de red y directrices para la electricidad y el gas en 2018.

([1]) DO L 211 de 14.8.2009, p. 15.
([2]) DO L 211 de 14.8.2009, p. 36.
([3]) El tercer paquete energético comprende la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 55), la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE (DO L 211 de 14.8.2009, p. 94), los Reglamentos (CE) n.º 714/2009 y (CE) n.º 715/2009, y el Reglamento (CE) n.º 713/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se crea la Agencia de Cooperación de los Reguladores de la Energía (DO L 211 de 14.8.2009, p. 1).
([4]) Las respuestas están publicadas en la dirección siguiente: https://ec.europa.eu/info/consultations/public-consultation-priorities-network-codes-and-guidelines-2018-based-article-6-1-regulation-ec-no-714-2009-and-regulation-ec-no-715-2009_es

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 22 de marzo de 2018.

*Por la Comisión*
*El Presidente*
Jean-Claude JUNCKER